



Fiscalia

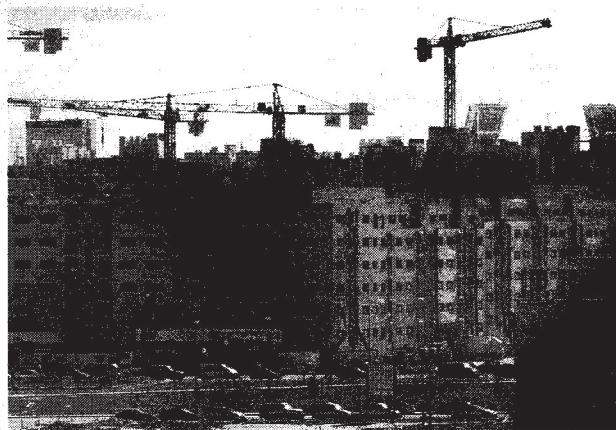
Una sentencia acelerará los planes urbanísticos

Un juzgado de lo Contencioso rechaza que los ciudadanos dilaten la ejecución de los proyectos sin acreditar una situación de indefensión ante el municipio.

J.M.L.A. Madrid

Los ayuntamientos tienen un amplio margen de flexibilidad en la ejecución de sus diversas actuaciones urbanísticas y cualquier ciudadano o interesado que pretenda impugnar o paralizar un proyecto debe acreditar qué indefensión concreta le ha causado el ente local. Las meras alegaciones formales no tienen efectos en las actuaciones de un desarrollo público.

Una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 14 de Madrid ha rechazado que exista "indefensión" en los casos en que los particulares afectados por un desarrollo urbanístico presenten argumentos meramente formales. En esta ocasión, simplemente se esgrimía como motivo principal del recurso que una falta de notificación formal a los interesados involucrados de la aprobación inicial de las actuaciones.



Proyecto de urbanización en un municipio.

Lo que pretendía el particular con su recurso, y así lo ha entendido el juez, era que se retrasaran las actuaciones urbanísticas, ya que únicamente esgrimió que la constitución de la Junta de Compensación le había dejado "indefenso" sin explicar nada más. A ello pretendía añadir que se volviera a tramitar el expediente administrativo.

La sentencia rechaza esta

pretensión y -acogiendo los argumentos del abogado Lucio Rivas- no observa razones para apreciar la nulidad en los actos del municipio.

Pura formalidad

"El problema lo han planteado siempre como una cuestión puramente formal, sin manifestar nunca qué indefensión de fondo han sufrido por ello y sin aclarar qué argu-

mentos sustantivos hubieran podido alegar en fase de aprobación inicial que no hayan podido después utilizar en el recurso de reposición o en esta vía contenciosa", señala la sentencia.

A ello añade que "ésta es la única indefensión real que hubiera originado la anulación del acto recurrido y no aquélla derivada del puro incumplimiento de una forma procedimental desconectado de sus consecuencias materiales".

En este sentido, hay que destacar que el juez aprecia "mala fe y temeridad" en la actuación del particular al presentar el recurso. Esto motiva que se le impongan las costas del proceso.

El ayuntamiento, explica la sentencia, "ha actuado de acuerdo con lo dispuesto en la ley, al aprobar inicialmente el proyecto de urbanización y el proyecto de bases y estatutos".